



**COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR SALUD
EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
NIT. 822007506-9**

Reglamento de Crédito Cooptecho-Actualizado noviembre/2022

REGLAMENTO DE CREDITO

ACUERDO Nro. 009

Por medio de cual se modifica el Artículo 16 y 17 del reglamento de crédito según acta Ordinaria Nro.012-2022 del Consejo de Administración del 19 de noviembre de 2022.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE “COOPTECHO” en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 60 numeral 5 del Estatuto y,

CONSIDERANDO:

- A.** Que uno de los objetivos de la Cooperativa, es la prestación del servicio de crédito a sus asociados.
- B.** Que es procedente definir las formas y modalidades de crédito acorde con las necesidades de los asociados y el desarrollo de la cooperativa.
- C.** Que compete al Consejo de Administración orientar y dirigir el crédito, así como proporcionar los medios necesarios para el logro de sus objetivos.
- D.** Que es necesario establecer procedimientos, requisitos, plazos, garantías e intereses para el estudio y aprobación de créditos a los asociados, según la capacidad económica de la Cooperativa y de los asociados.
- E.** Que es función del Consejo de Administración orientar y dirigir las actividades de crédito de Cooptecho, ejerciendo su control y vigilancia.
- F.** Que es función del Consejo de Administración, expedir los reglamentos de los diferentes servicios y las normas necesarias para la dirección y organización de la cooperativa.
- G.** Que es indispensable adaptar las normas reglamentarias a las exigencias normativas actuales, pues se han expedido una serie de directrices por parte de las entidades de supervisión estatal, que regulan la prestación del servicio de crédito por cuenta de las entidades del sector solidario, por lo que es indispensable introducir modificaciones al reglamento de crédito de Cooptecho para contemplar los parámetros mínimos obligatorios establecidos en dicha reglamentación.



**COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR SALUD
EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
NIT. 822007506-9**

Reglamento de Crédito Cooptecho-Actualizado noviembre/2022

CAPITULO I

OBJETIVOS, PRINCIPIOS, POLÍTICAS Y RECURSOS

Artículo 1° Objetivo General

Establecer las normas y políticas para el estudio, aprobación, otorgamiento, desembolso y recuperación de los créditos que realice Cooptecho, basados en principios de ética y equidad, buscando el beneficio social de los asociados y contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de estos.

Artículos 2° Objetivos específicos

- Fomentar el uso racional y adecuado del crédito, a través de préstamos oportunos, en condiciones favorables y a un costo razonable.
- Ofrecer el servicio de crédito en sus distintas modalidades y condiciones, sin distinción de carácter personal, social o religioso.
- Aplicar la legislación vigente sobre la materia y las decisiones del Consejo de Administración.

Artículo 3° Principios

Para la aplicación del presente reglamento, se tendrán en cuenta los principios Cooperativos y la legislación vigente para el sector solidario.

Artículo 4° Políticas

Las políticas de Cooptecho en materia crediticia son decisiones aprobadas por el Consejo de Administración, mediante las cuales se establecen los criterios con los cuales se van a desarrollar las 3 etapas del servicio de crédito: otorgamiento, seguimiento, control y cobranza y que deberán aplicarse en todos los niveles de la Cooperativa.

Las políticas de crédito y cartera deben estar contenidas en los reglamentos de Cooptecho, deben ser aprobados por el Consejo de Administración, y deben ser revisadas periódicamente, para que se ajusten en todo momento a las condiciones particulares de esta y de su mercado.



**COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR SALUD
EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
NIT. 822007506-9**

Reglamento de Crédito Cooptecho-Actualizado noviembre/2022

- 1. Importancia del servicio de Crédito y de su utilización:** Considerar el servicio de crédito como una de las actividades básicas de Cooptecho, procurando que los asociados lo utilicen en forma racional y técnica, a fin de contribuir efectivamente al mejoramiento de la calidad de vida de los asociados y de sus familias.
- 2. Orientación y destinación del crédito:** Orientar el crédito principalmente hacia a proyectos que eleven el nivel económico, social y cultural de los asociados, que permitan el incremento de sus ingresos económicos, además de satisfacer necesidades tales como mejoramiento de vivienda, la salud, la educación y la recreación, propendiendo por el progreso económico, social y cultural de los asociados y sus familias, mediante la aplicación de los principios solidarios. Lo anterior sin perjuicio de poder otorgar créditos de libre inversión y de consumo a los asociados.
- 3. Fuentes de recursos para otorgar créditos:** El servicio de crédito se prestará fundamentalmente con base en recursos propios captados entre los asociados por los conceptos de aportes sociales y los intereses de los créditos colocados, en las modalidades contempladas en Estatuto y los reglamentos.
- 4. Utilización de recursos externos:** Complementar el esfuerzo propio mediante la utilización de recursos externos, con el objeto de distribuirlos entre los asociados, de acuerdo con sus necesidades y con las políticas establecidas sobre orientación y destinación del crédito.
- 5. Valor del servicio de crédito:** Lograr ofrecer la mejor tasa de interés para los asociados comparativamente con el mercado solidario local, para lo cual se procurará que el servicio de crédito se preste a bajos intereses, teniendo en cuenta su relación directa con las necesidades del asociado.
- 6. Protección del patrimonio social:** Proteger el patrimonio social del Cooptecho mediante la exigencia de garantías que ofrezcan seguridad para el otorgamiento de créditos, complementadas con disposiciones de carácter técnico como la provisión general de cartera y un seguro de vida que protejan las deudas a cargo de los asociados en casos de muerte o invalidez total y permanente. Todo lo anterior dentro de las condiciones establecidas en el mercado y con las limitaciones a que haya lugar.



**COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR SALUD
EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
NIT. 822007506-9**

Reglamento de Crédito Cooptecho-Actualizado noviembre/2022

- 7. Rotación del capital:** El régimen de plazos de amortización de los créditos otorgados deberá garantizar una ágil rotación del capital de trabajo y complementariamente, se adoptarán disposiciones para favorecer a los asociados de bajos ingresos económicos y para evitar la concentración del crédito, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes. Lo anterior con el fin de garantizar que todos los asociados puedan utilizar este servicio.
- 8. Administración del crédito:** Administrar de manera técnica y eficiente el servicio de crédito, estableciendo procedimientos ágiles, claros y seguros que permitan a los asociados beneficiarse del mismo en forma cómoda y oportuna.
- 9. Cultura de pago:** Desde el otorgamiento mismo de los créditos se procurará generar una cultura de pago por parte de los asociados.

Artículo 5°. Recursos Económicos

La Cooperativa para la prestación de los servicios de crédito dispondrá de los siguientes recursos económicos Lícitos:

1. Aportes sociales
2. Rendimientos financieros generados por las inversiones constituidas por Cooptecho.
3. Recuperaciones de Cartera
4. Intereses por colocación de créditos
5. Recursos externos
6. Los generados por la venta o arrendamiento de activos fijos de Cooptecho.
7. Los generados por otras actividades no operacionales que desarrolle la cooperativa.

Artículo 6°. Beneficiarios del servicio de crédito

Únicamente podrán ser beneficiarios del servicio de crédito, las personas que tengan vinculo vigente de asociación con Cooptecho y cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Para solicitar créditos, el asociado debe tener una antigüedad mínima de tres (3) meses en Cooptecho, habiendo cancelado previamente los aportes suscritos. No obstante, la reglamentación de algunas líneas de crédito puede tener una exigencia de antigüedad superior o inferior como es el caso de las líneas sobre derechos laborales (salario, primas y bonificaciones).



**COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR SALUD
EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
NIT. 822007506-9**

Reglamento de Crédito Cooptecho-Actualizado noviembre/2022

- b. Solamente se otorgarán créditos a los asociados que se encuentren al corriente con todas sus obligaciones económicas con la Cooperativa.
- c. El asociado no debe estar sancionado o inhabilitado de acuerdo con la Ley, los Estatutos y/o Reglamentos vigentes.

Artículo 7°. Obligaciones de los beneficiarios del servicio de crédito

Los asociados que obtienen crédito en Cooptecho, quedan especialmente obligados a:

- a. Pagar el capital y los intereses de acuerdo con la tabla de amortización y pagaré del crédito, a través de descuentos por nómina, o consignaciones en las cuentas bancarias de Cooptecho, o directamente por caja.
- b. Autorizar a la empresa en caso de retiro, para que descuenta del saldo de prestaciones sociales, indemnizaciones, mesadas o primas pensionales, u otros conceptos pagados al empleado, los créditos que tenga vigentes con Cooptecho.
- c. Mantener las garantías ofrecidas o reemplazarlas cuando dejen de constituirse como tal.
- d. Invertir los dineros del crédito en la forma en que se haya expresado al solicitarlo.
- e. Aceptar la supervisión del crédito cuando Cooptecho lo considere necesario.
- f. En general, cumplir con los compromisos que los Estatutos le imponen a quienes tienen la calidad de asociados de Cooptecho.

CAPITULO II

OTORGAMIENTO DE CREDITO

Artículo 8º Proceso de otorgamiento.

En el otorgamiento de los créditos, Cooptecho tomará todas las medidas que le permitan el conocimiento pleno del deudor potencial, su capacidad de pago, solvencia, fuentes de pago, garantías ofrecidas, condiciones financieras del préstamo y las externalidades a las que puede estar expuesto el asociado deudor y sus deudores solidarios (si los hay).

Cada solicitud de crédito tendrá el siguiente procedimiento:

- 1. Asesoría al asociado y diligenciamiento del formato de solicitud:** El formato de solicitud de crédito se deberá diligenciar tanto por el deudor como por los deudores solidarios, si fuere el caso. Este deberá contener toda la información requerida para hacer un análisis técnico sobre la viabilidad del otorgamiento del crédito. Ningún empleado podrá dar trámite a las solicitudes de crédito que no estén totalmente diligenciadas y con los anexos requeridos, según la línea de crédito solicitada.
- 2. Recepción, revisión preliminar y radicación:** El empleado analista de crédito, el promotor o quien haga sus veces, deberá verificar absolutamente toda la información consignada en el formato de solicitud antes de someterla a estudio para aprobación, anexando los soportes requeridos.
- 3. Estudio y análisis:** Con el objeto de contar con los elementos necesarios para el adecuado análisis de riesgo de que trata este reglamento, se deberá mantener en el expediente de crédito del asociado, información personal y financiera completa y actualizada, de acuerdo con los formatos establecidos por Cooptecho.

Artículo 9° Factores para el otorgamiento de crédito

El desembolso de los créditos estará sujeto a la disponibilidad de recursos financieros por parte de la Cooperativa. Los requisitos, las cuantías y condiciones generales para el otorgamiento de créditos por parte de la Cooperativa, estarán regulados por los siguientes factores.

1. El crédito tiene como finalidad aportar al mejoramiento de la calidad de vida del asociado.
2. Podrán acceder al servicio de crédito los asociados que cumplan con los siguientes requisitos:
 - a) Tener la calidad de asociado hábil de acuerdo al Estatuto.
 - b) Demostrar capacidad de pago.
 - c) Estar al corriente en sus obligaciones con la Cooperativa, Cooptecho se abstendrá de otorgar créditos a los asociados que no estén al día en el cumplimiento de sus compromisos económicos adquiridos (aportes y créditos).
 - d) No estar sancionado de acuerdo con el régimen disciplinario contemplado en el Estatuto.
 - e) Su endeudamiento no puede ser superior a los descuentos debidamente autorizados por la entidad nominadora de acuerdo a la norma.



**COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR SALUD
EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
NIT. 822007506-9**

Reglamento de Crédito Cooptecho-Actualizado noviembre/2022

- f) Cuando el asociado exceda su capacidad de endeudamiento por ingresos laborales deberá demostrar ingresos adicionales debidamente certificados.
 - g) Diligenciar y presentar la solicitud de crédito anexando los documentos exigidos.
 - h) Presentar desprendible de pago de nómina del último mes o el contrato de prestación de servicios que tenga, o cualquier otro documento que conste la relación contractual y el pago mensual con entidades del departamento del Guaviare, se deberá consultar las centrales de riesgo
 - i) Cumplir con las garantías solicitadas según la línea y tipo de crédito.
 - j) Cumplir con los parámetros y documentación solicitada.
 - k) Información Deudor Solidario.
 - l) Todos los demás requisitos que ha discreción de la Cooperativa, Gerencia, Comité de Crédito o Consejo de Administración, faciliten la colocación de los créditos, minimizando los riesgos para la Cooperativa.
3. Todos los asociados podrán acceder a los servicios de los créditos después de haber **cumplido tres (3) meses** de su ingreso a la Cooperativa, con excepción de los créditos sobre salarios, bonificaciones, primas de servicios, navidad y vacaciones para los cuales solo se requiere el pago del primer aporte.
- Parágrafo 1:** Para los asociados que reingresaron con acuerdos de pagos solo podrán beneficiarse de nuevos créditos cuando hayan cancelado la totalidad de la deuda. No obstante, podrán acceder a la línea de crédito de solidaridad una vez se demuestran tal situación.
- Parágrafo 2:** Los nuevos asociados con capacidad de pago podrán acceder a créditos hasta por 5 SMMLV y para poder beneficiarse de créditos de un valor mayor, se requerirá una antigüedad mínima de 1 año como asociado.
4. El valor máximo de endeudamiento de los asociados con la Cooperativa será de 68 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, por la totalidad de las líneas de crédito vigentes, de acuerdo con la capacidad de pago establecida. No harán parte de este cómputo los créditos sobre salarios y prestaciones sociales siempre y cuando se cuente con el respectivo derecho.
5. Los asociados podrán solicitar nuevamente por la misma línea de crédito después de haber cancelado mínimo el 40% de las cuotas de la deuda adquirida en la misma línea, siempre que se cuente con capacidad de pago excepto para el crédito sobre aportes.



**COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR SALUD
EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
NIT. 822007506-9**

Reglamento de Crédito Cooptecho-Actualizado noviembre/2022

6. El otorgamiento de créditos estará sujeto a la disponibilidad de recursos por parte de la Cooperativa, por lo cual se programarán los desembolsos según el flujo de caja establecido y la presentación de las solicitudes.
7. Se aceptarán como forma de pago el descuento por nómina, previa autorización del área de talento humano de cada institución y el pago por ventanilla.
8. Para el prepago o pago anticipado de la obligación el asociado deberá diligenciar los formatos de origen de fondo de los recursos que entregará a Cooptecho y los demás que sean exigidos en el proceso de análisis de las operaciones inusuales en el marco de la normatividad SARLAFT.
9. Ningún asociado podrá tener más de un crédito por la misma línea, a excepción de la categoría de derechos laborales y sobre aportes.
10. Todos los demás factores que, a discreción de la Cooperativa, Gerencia, Comité de Crédito o Consejo de Administración, faciliten la colocación de los créditos, minimizando los riesgos para la Cooperativa.

Artículo 10º información previa al otorgamiento de un crédito.

Cooptecho debe facilitar el entendimiento por parte del deudor potencial de los términos y condiciones del contrato de crédito. Por lo tanto, antes de que el deudor firme los documentos mediante los cuales se instrumente un crédito o manifieste su aceptación, la Cooperativa deberá suministrar al deudor potencial en forma comprensible y legible, como mínimo la siguiente información:

- Monto del crédito.
- Tasa de interés remuneratoria y moratoria expresada en efectiva anual.
- Sistema de amortización
- Plazo de amortización, incluyendo períodos muertos, períodos de gracia, etc.
- Modalidad de la cuota (fija, variable, otras); si la tasa es variable, se debe informar el índice al cual quedará atada su variación y el margen, de igual forma, se deberá informar las implicaciones que tiene la variación de estas tasas en el mercado frente al valor de su cuota y la tabla de amortización del crédito.
- Forma de pago (descuento por nómina, pago por caja, otras).
- Periodicidad en el pago de capital y de intereses.
- Tipo y cobertura de la garantía solicitada.
- Información sobre las condiciones para prepagar la obligación o para realizar pagos anticipados.
- Comisiones, recargos y demás conceptos que se aplicarán en la estimación de la cuota.



**COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR SALUD
EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
NIT. 822007506-9**

Reglamento de Crédito Cooptecho-Actualizado noviembre/2022

- Entregar al asociado el plan de amortización del crédito y poner en su conocimiento el reglamento de crédito.
- Al momento del desembolso se deberán indicar los descuentos.
- En caso de créditos reestructurados, se deberá mencionar el número de veces y condiciones propias de la reestructuración. Igualmente deben suministrar al deudor la información necesaria que le permita comprender las implicaciones de estas reestructuraciones en términos de costos, calificación crediticia, y los efectos de incumplir en el pago de la obligación.
- En caso de otros tipos de modificaciones de un crédito, se debe suministrar al deudor la información necesaria que le permita comprender las implicaciones de dicha modificación en términos de costos y calificación crediticia, así como un comparativo entre las condiciones actuales y las del crédito una vez sea modificado. Para el efecto deben suministrar como mínimo información respecto de las nuevas condiciones establecidas, los efectos de incumplir en el pago de la obligación bajo las nuevas condiciones, así como el costo total de la operación. Los derechos de la organización solidaria en caso de incumplimiento por parte del deudor.
- Los derechos del deudor, en particular, los que se refieren al acceso a la información sobre la calificación de riesgo de sus obligaciones con Cooptecho.
- En el caso de los descuentos por libranza, se deberá tener en cuenta el tope máximo señalado en la normatividad vigente, lo cual podrá limitar el monto a otorgar.

Cooptecho debe dejar evidencia, a través de un formato u otro tipo de comunicaciones que consideren pertinentes, con el fin de informar al deudor de dichas condiciones de manera previa a la aceptación del crédito, para lo que también podrán utilizar herramientas de tipo virtual (correos electrónicos, mensajes de texto, página web, entre otras), con las medidas de seguridad suficientes.

Así mismo, y en virtud de lo dispuesto en la Ley 2032 de 2020, los usuarios de los créditos de las organizaciones vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria tendrán el beneficio de pago anticipado de las cuotas o saldos en forma total o parcial, en toda operación de crédito en moneda nacional, sin incurrir en ningún tipo de penalización o compensación por lucro cesante.



**COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR SALUD
EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
NIT. 822007506-9**

Reglamento de Crédito Cooptecho-Actualizado noviembre/2022

Artículo 11. Criterios mínimos para el otorgamiento del crédito

Cooptecho deberá observar como mínimo y obligatoriamente, los siguientes criterios para el otorgamiento de créditos a sus Asociados:

1. Capacidad de pago:

La evaluación de capacidad de pago de un deudor deberá determinar la probabilidad de incumplimiento del respectivo crédito el cual debe realizarse también a los deudores solidarios y en general a cualquier tercero que resulte o pueda resultar directa o indirectamente obligada al pago de los créditos.

Para evaluar esta capacidad de pago Cooptecho debe:

- ✓ Analizar los flujos de ingresos y egresos, así como el flujo de caja del deudor y los deudores solidarios (si los hay).
- ✓ Solicitar constancia a través de los ingresos soportados y/o verificados mediante comprobantes de pago, nómina, certificaciones laborales y/u otras constancias o documentos idóneos que prueben la generación de los mismos y los egresos por obligaciones financieras (sector financiero, solidario y las que COOPTECHO que no se hayan tenido en cuenta para descuento), más gastos personales (arriendos y otros egresos), a través de los cuales se pueda determinar el flujo de caja.
- ✓ contar con la suficiente información (documentos aportados, la información registrada en la solicitud de crédito, la información comercial y financiera proveniente de otras fuentes como consulta a la Central de riesgo.

PARÁGRAFO 2. Para el cálculo de la cuota que debe cancelar el asociado, se tendrá en cuenta el salario vigente según el último desprendible de pago, del mismo modo y con el fin de garantizar el bienestar de los asociados de manera que los compromisos adquiridos con Cooptecho no expongan de manera significativa su flujo de caja, el valor total de los descuentos incluyendo los realizados por el Cooptecho deberá garantizar que el asociado reciba por lo menos 1 (un) SMMLV.

2. Solvencia:

Se verificará a través de variables como el nivel de endeudamiento, la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor y los deudores solidario si los hay. Igualmente, se podrán registrar ingresos adicionales previamente demostrados.



**COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR SALUD
EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
NIT. 822007506-9**

Reglamento de Crédito Cooptecho-Actualizado noviembre/2022

3. Consulta a las centrales de riesgo y demás fuentes que disponga la Cooperativa.

Corresponde a la información sobre el cumplimiento actual y pasado de las obligaciones del deudor y los deudores solidarios si los hay. La atención oportuna de todas las cuotas de cualquier pago derivado de una operación activa de crédito, que deba efectuar el deudor en una fecha determinada, independientemente de los conceptos que comprenda (capital, intereses, o cualquier otro). Adicionalmente, la historia financiera y crediticia del deudor, proveniente de centrales de riesgo, calificadoras de riesgo, del deudor o de cualquier otra fuente que resulte relevante.

En todo caso, se deberá contar con la autorización previa del solicitante y su(s) codeudor(es) para la realización de la consulta y reporte, así como el deber de informarles previamente sobre el reporte negativo ante el incumplimiento de la obligación contraída

De igual forma, se deberá evaluar tanto interna como externamente, el número de veces que el deudor ha sido reestructurado y las características de la(s) respectiva(s) reestructuración(es). Se entenderá que entre más operaciones reestructuradas tenga un mismo deudor, mayor será el riesgo de no pago de la obligación. La condición de deudor reestructurado no puede ser la única variable a tener en cuenta en el proceso de otorgamiento.

Para la aprobación de un crédito en el que se presente reporte negativo del asociado, se deberá presentar paz y salvo de las deudas reportadas.

4. Garantías

Las garantías que respalden la operación serán las necesarias para calcular las pérdidas esperadas en el evento de no pago, por consiguiente, para determinar el nivel de provisiones.

Estas deben ser idóneas, con un valor establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que ofrezcan un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada, cuya posibilidad de realización sea razonablemente adecuada. Para evaluar el respaldo ofrecido y la posibilidad de realización de cada garantía se deberán tener en cuenta su naturaleza, idoneidad, liquidez, valor y cobertura.



**COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR SALUD
EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
NIT. 822007506-9**

Reglamento de Crédito Cooptecho-Actualizado noviembre/2022

Artículo 12. Intereses.

Los intereses para los créditos serán fijados por el Consejo de Administración de Cooptecho, para lo cual se tendrán en cuenta el comportamiento del mercado y las particulares situaciones que se presenten en la Cooperativa en cuanto a su capacidad para atender las necesidades de los Asociados.

Los créditos en mora causarán intereses de mora equivalentes a la tasa máxima autorizada legalmente, esto es, la correspondiente para la tasa de usura.

Artículo 13. Firma de pagarés u otros documentos y constitución de garantías.

El asociado de Cooptecho firmara un pagaré en blanco y la Carta de Instrucciones anexa con la respectiva huella dactilar en ambos documentos., los cuales respaldaran sus créditos con la Cooperativa de Empleados del Sector salud en el Departamento del Guaviare- Cooptecho.

PARÁGRAFO. Cuando un crédito necesite de codeudor firmaran todos el pagaré y la carta de instrucciones.

Artículo 14. Constitución de garantías.

Las garantías exigidas según cada línea de crédito deberán estar constituidas antes del desembolso. El Consejo de Administración podrá autorizar garantías transitorias y diferentes según casos especiales.

Artículo 15. Contabilización y desembolso.

Los desembolsos se podrán realizar a través de los siguientes medios.

1. Transferencia electrónica a nombre del asociado, no se autorizan transferencia a nombre de terceros.
2. Mediante Cheque a nombre del asociado, no se autorizan giros a nombre de terceros.



**COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR SALUD
EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
NIT. 822007506-9**

Reglamento de Crédito Cooptecho-Actualizado noviembre/2022

CAPITULO III

LÍNEAS DE CRÉDITO

Artículo 16. Líneas de crédito:

La Cooperativa Cooptecho tendrá las siguientes líneas de crédito, al servicio de sus asociados:

TIPO DE CREDITO	LINEA DE CREDITO	MONTO MAXIMO	PLAZO MAXIMO	MODALIDADES
1.SOBRE DERECHOS LABORALES ADQUIRIDOS	1.1. Anticipo de prima de servicios	*Hasta el monto total del derecho laboral certificado por la entidad nominadora a la fecha de la solicitud del crédito.	* Una (1) cuota y la fecha máxima dependerán de la proyección del pago de la obligación por aporte de la entidad nominadora.	* Nomina (todos los créditos de estas líneas sin excepción deben ser autorizados y girados a favor de la Cooperativa Cooptecho).
	1.2. Bonificaciones			
	1.3. Prima de navidad			
	1.4. Prima de vacaciones			
	1.5. Sobre salario			
2.RAPIDOS	2.1. Extraordinario	*Hasta 2 SMMLV	* Doce (12) meses.	* Nómina y ventanilla.
3.ESPECIALES	3.1. Sobre aportes	* Hasta el monto total de los aportes siempre y cuando los aportes no sean respaldo de otro crédito y que no superan el tope máximo de endeudamiento.	* Setenta y dos (72) meses.	* Nómina y ventanilla.
	3.2. Libre inversión	* Hasta 68 salarios mínimos.	* Setenta y dos (72) meses.	* Nómina y ventanilla.
	3.3. Educativo	* Hasta el monto total de la orden de matrícula o recibo de pago.	* Veinticuatro (24) meses.	* Nómina y ventanilla.
	3.4. Turismo	* Hasta el monto total del paquete turístico.	* Treinta y seis (36) meses.	* Nómina y ventanilla.

3.5. Creditecho	* Hasta el valor de la cotización de la obra o mejoramiento de vivienda.	* Setenta y dos (72) meses.	* Nómina y ventanilla.
3.6. Navitecho	* Hasta cinco (5) SMMLV.	* Veinticuatro (24) meses.	* Nómina y ventanilla.
3.7. Convenios	* Hasta 68 salarios mínimos.	* Setenta y dos (72) meses.	* Nómina y ventanilla.
3.8. Credisoat	* El 100% del seguro, no requiere deudor solidario.	* Seis (6) meses.	* Nómina y ventanilla.
3.9. Crediemergencia	* Hasta el valor de \$2.500.000, no se consulta a centrales de riesgo.	* Veinticuatro (24) meses.	* Nómina y ventanilla.
3.10. Credifidelización	* Hasta 68 salarios mínimos.	* Setenta y dos (72) meses.	* Nómina y ventanilla.
3.11 Reestructurado	* Hasta 68 salarios mínimos.	* Setenta y dos (72) meses.	* Nómina y ventanilla.
3.12 Compra de Cartera	* Hasta 68 salarios mínimos.	* Setenta y dos (72) meses.	* Nómina y ventanilla.

Parágrafo 1: Las características y parámetros de cada línea de crédito podrán ser modificadas por el Consejo de Administración, de acuerdo con las condiciones internas y/o del mercado.

I. CREDITOS SOBRE DERECHOS LABORALES ADQUIRIDOS.

La finalidad de estos créditos es proveer recursos financieros oportunos mediante el pago anticipado de prestaciones laborales que el asociado expresamente endosa a la cooperativa en su calidad de asalariado, Dentro de esta modalidad de créditos encontramos los siguientes:

- ✓ ANTICIPO DE PRIMAS DE SERVICIOS
- ✓ SOBRE BONIFICACIONES
- ✓ PRIMA DE NAVIDAD



**COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR SALUD
EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
NIT. 822007506-9**

Reglamento de Crédito Cooptecho-Actualizado noviembre/2022

- ✓ PRIMA DE VACACIONES
- ✓ SOBRE SALARIOS

Detalles de los créditos:

Cuantía: Hasta el valor causado de la prima, bonificación o salario al momento de solicitud del asociado de conformidad con la normatividad de la entidad con que tiene vínculo laboral vigente.

Plazos: Hasta (1) una cuota y la fecha máxima dependerán de la proyección del pago de la obligación por parte de la entidad nominadora.

Parágrafo 1: COOPTECHO cuando sea el caso, pagará al asociado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recaudo de la correspondiente prima o bonificación, el excedente que resulte a favor del asociado una vez se efectúe la amortización del crédito.

Parágrafo 2: Los créditos sobre derechos laborales adquiridos no se tendrán en cuenta para establecer el cómputo del endeudamiento del asociado.

II. CRÉDITOS RÁPIDOS

La finalidad de estos créditos es proveer recursos financieros oportunos, para financiar gastos imprevistos de manera rápida. Dentro de esta modalidad de créditos encontramos los siguientes:

- ✓ **EXTRAORDINARIO:** Tiene por objeto financiar gastos imprevistos o cubrir necesidades económicas de los asociados que no estén expresamente definidos en el presente reglamento.

Detalles del crédito

Cuantía: Hasta dos (02) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

Plazos: Hasta doce (12) meses

Garantía: Deudor solidario o Fondo de Inversión para el apalancamiento de Cartera del 2,4%, si el valor no supera a lo establecido en el Artículo 9 numeral 3 parágrafo 2.



**COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR SALUD
EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
NIT. 822007506-9**

Reglamento de Crédito Cooptecho-Actualizado noviembre/2022

III. CRÉDITOS ESPECIALES

Estas Líneas de crédito tienen como finalidad atender las necesidades específicas del asociado.

- ✓ **SOBRE APORTES:** este tiene como finalidad cubrir las necesidades de recursos financieros del asociado para sufragar gastos generales.

Detalles del crédito

Cuantía: Hasta el total de los aportes siempre y cuando los aportes no sean garantía de otros créditos.
Plazos: Hasta setenta y dos (72) meses.
Garantía: Los aportes sociales del asociado.

- ✓ **LIBRE INVERSIÓN:** Tiene como finalidad cubrir las necesidades de recursos financieros del asociado para sufragar gastos para mejoramiento de vivienda o discrecionalmente las prioridades que determine:

Detalles del crédito

Cuantía: Hasta sesenta y ocho (68) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.
Plazos: Hasta 72 meses.
Garantía: Deudor solidario o Fondo de Inversión para el apalancamiento de Cartera del 2.4%, si el valor no supera a lo establecido en el Artículo 9 numeral 3 parágrafo 2.

- ✓ **CRÉDITO EDUCATIVO:** Este crédito está destinado de manera exclusiva a la financiación de los gastos de educación primaria, secundaria, universitaria o postgrados del asociado, su cónyuge e hijos (as).

Detalles del crédito

Cuantía: Hasta el valor de la orden de matrícula o recibo de pago.



**COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR SALUD
EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
NIT. 822007506-9**

Reglamento de Crédito Cooptecho-Actualizado noviembre/2022

Plazos: Hasta veinticuatro (24) meses para estudios de preescolar, primaria, secundaria, universitarios o de postgrado, u otro tipo de gasto educativo.

Garantía: Deudor solidario o Fondo de Inversión para el apalancamiento de Cartera del 2.4%, si el valor no supera a lo establecido en el Artículo 9 numeral 3 párrafo 2.

✓ **CRÉDITO DE TURISMO:** Tiene por objeto financiar gastos de turismo que tenga el asociado en razón a viajes programados con su núcleo familiar dentro y fuera del país a través de convenios firmados con las agencias de viaje reconocidas a nivel nacional.

Detalles del crédito

Cuantía: Hasta el valor del plan turístico

Plazos: Hasta treinta y seis (36) meses

Garantía: Deudor solidario o Fondo de Inversión para el apalancamiento de Cartera del 2,4%, si el valor no supera a lo establecido en el Artículo 9 numeral 3 párrafo 2.

Condiciones: Para aprobación presentar la cotización del Plan Turístico

✓ **CRÉDITECHO:** Tiene por objeto financiar gastos de construcción o mejoramiento de vivienda del asociado.

Detalles del crédito

Cuantía: Hasta el valor de la cotización de la obra o mejoramiento de vivienda.

Plazos: Hasta setenta y dos (72) meses.

Garantía: Deudor solidario o Fondo de Inversión para el apalancamiento de Cartera del 2,4%, si el valor no supera a lo establecido en el Artículo 9 numeral 3 párrafo 2.

Condiciones: Para aprobación, el asociado deberá anexar:

Construcción o mejoras:



**COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR SALUD
EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
NIT. 822007506-9**

Reglamento de Crédito Cooptecho-Actualizado noviembre/2022

- I. Solicitud del crédito debidamente diligenciada.
- II. Fotos del lugar de la vivienda donde se van a realizar las mejoras o del lote donde se va realizar la construcción.
- III. Presupuesto detallado de la obra, firmado por el ingeniero, maestro o técnico que ejecutará la obra.
- IV. Certificado de tradición y libertad del bien inmueble con fecha de expedición inferior a 30 días.

Compra de Cartera de Crédito vivienda o Compra de cartera Hipotecaria

- I. Solicitud del crédito debidamente diligenciada.
- II. Certificación de la Deuda emitida por la Entidad financiera, donde está hipotecada la vivienda, especificando el número de la cuenta a consignar.

Nota: en caso que la vivienda este a nombre del cónyuge el asociado deberá anexar adicionalmente los siguientes requisitos:

- I. Registro civil de matrimonio o en su defecto presentar declaración extra juicio de convivencia, firmado por dos testigos.
- II. Fotocopia de documentos de identidad del cónyuge.

✓ **NAVITECHO:** Tiene por objeto financiar gastos de fin de año, incentivando la integración del asociado y su núcleo familiar.

Detalles del crédito

Cuantía: Hasta cinco (5) SMMLV.
Plazos: Hasta veinticuatro (24) meses
Garantía: Deudor solidario o Fondo de Inversión para el apalancamiento de Cartera del 2,4%, si el valor no supera a lo establecido en el Artículo 9 numeral 3 parágrafo 2.

Condiciones: Estos créditos se otorgarán en los meses de noviembre y diciembre de cada año y tendrá dos (2) meses de gracias para el pago de la primera cuota.

Página 18 de 38



**COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR SALUD
EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
NIT. 822007506-9**

Reglamento de Crédito Cooptecho-Actualizado noviembre/2022

- ✓ **CONVENIOS:** Tiene por objeto financiar la adquisición de bienes o servicios por parte de los asociados con las empresas que la cooperativa celebra convenios.

Detalles del crédito

Cuantía: Hasta sesenta y ocho (68) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

Plazos: Hasta setenta y dos (72) meses

Garantía: Deudor solidario o Fondo de Inversión para el apalancamiento de Cartera del 2,4%, si el valor no supera a lo establecido en el Artículo 9 numeral 3 párrafo 2.

Condiciones: Para aprobación, el asociado deberá anexar cotización del bien o servicios que desea adquirir.

- ✓ **CREDISOAT:** Tiene por objeto financiar gastos para compra de seguro obligatorio para cualquier tipo de vehículo.

Detalles del crédito

Cuantía: Hasta el 100% del valor del SOAT.

Plazos: Hasta seis (6) meses

Garantía: Deudor solidario o Fondo de Inversión para el apalancamiento de Cartera del 2,4%, si el valor no supera a lo establecido en el Artículo 9 numeral 3 párrafo 2.

Condiciones: Tener capacidad de endeudamiento.

- ✓ **CREDITO CREDIFIDELIZACIÓN**



**COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR SALUD
EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
NIT. 822007506-9**

Reglamento de Crédito Cooptecho-Actualizado noviembre/2022

Se considera de Fidelización aquel dinero en préstamo que solicita el asociado para satisfacer necesidades de ordinaria ocurrencia y será cancelado por nómina o por ventanilla nómina según la clase de asociado.

Para su otorgamiento se verificará la capacidad de pago, solvencia, garantías y reporte en las centrales de riesgos.

Detalle del Crédito

- Cuantía:** Hasta sesenta y ocho (68) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.
- Garantía:** Deudor solidario o Fondo de Inversión para el apalancamiento de Cartera del 2,4%, si el valor no supera a lo establecido en el Artículo 9 numeral 3 parágrafo 2.
- Plazos:** Hasta setenta y dos (72) meses
- Condiciones:** Para aprobación, el asociado deberá contar con antigüedad mínima de 2 años de asociado.

Además, se podrá hacer refinanciación de esta línea de crédito, Una vez se cumpla con lo establecido en el artículo (10) del presente reglamento; Para lo anterior se tramitará nueva solicitud de crédito por parte del asociado, con todos los requisitos exigidos para el otorgamiento del Crédito Ordinario.

Habrà novación del crédito Ordinario sin el cumplimiento de lo establecido en el numeral uno del artículo 29 del presente reglamento deudor principal o deudor solidario, para reducir el plazo pactado inicialmente, o ampliar el plazo hasta el máximo establecido, a fin de lograr una recuperación efectiva del dinero. No habrá desembolso de dinero por ningún concepto de tal forma que quedará un solo crédito para el cual no podrá exceder de setenta y dos (72) meses.

Este crédito no puede recoger ningún crédito anterior.

Esta línea de crédito se suspende temporalmente de acuerdo con el Acta 009-2021 del 18 de agosto de 2021, por el Consejo de Administración.

- ✓ **CREDIEMERGENCIA:** Para solventar la problemática derivada de la emergencia sanitaria COVID-19



**COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR SALUD
EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
NIT. 822007506-9**

Reglamento de Crédito Cooptecho-Actualizado noviembre/2022

Esta línea de crédito se suspendió temporalmente de acuerdo con el Acta 200-2020 del 30 de junio de 2020, por El Consejo de Administración.

Detalles del crédito

Cuantía: Hasta \$2.500.000
Plazos: Hasta veinticuatro (24) meses
Garantía: Deudor solidario o Fondo de Inversión para el apalancamiento de Cartera del 2,4%, si el valor no supera a lo establecido en el Artículo 9 numeral 3 parágrafo 2.

Condiciones: Tener capacidad de pago.

- ✓ **LINEA DE CREDITO - REESTRUCTURADO:** Tiene por objeto modificar cualquiera las condiciones originalmente pactadas de los créditos de los asociados, con el fin de permitirle la atención adecuada de sus obligaciones ante real o potencial deterioro de su capacidad de pago.

Detalles del crédito

Cuantía: Hasta el valor de las obligaciones a reestructurar.

Tasa: La tasa más alta de todas las obligaciones a reestructurar.

Plazos: Hasta setenta y dos (72) meses.

Garantías: hasta 5 SMMLV con Fondo de Protección de cartera o deudores solidarios para montos superiores.

Condiciones: Para aprobación, el asociado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Anexar oficio donde exprese la solicitud de reestructurar créditos y las razones en las cuales se fundamenta dicha solicitud.
- Tener capacidad de pago y endeudamiento tanto deudor principal como deudores solidarios.
- Contar con una antigüedad de mínimo de dos (2) años

- ✓ **LINEA DE CREDITO - COMPRA CARTERA**



**COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR SALUD
EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
NIT. 822007506-9**

Reglamento de Crédito Cooptecho-Actualizado noviembre/2022

Brindar la oportunidad al Asociado de recoger las obligaciones con otras Entidades (Real, Financiera y Solidarias) que permita mejorar el flujo de efectivo mensual y dar un buen comportamiento de sus obligaciones.

Para su otorgamiento se verificará la capacidad de pago, solvencia, garantías y cumplimiento de sus obligaciones con la Cooperativa Cooptecho.

Detalle del Crédito

RECIPROCIDAD O RELACION DEL CREDITO: El monto de este crédito es hasta por el valor total de las obligaciones sin superar los 60 SMMLV.

PLAZO: El plazo para esta línea de crédito será hasta de setenta y dos (72) meses.

TASA DE INTERES: 1.4%,

GARANTIAS: Fondo de protección de cartera, deudores solidarios, e hipoteca.

AMORTIZACION: Mensual

MODALIDAD O FORMA DE PAGO: Esta línea de crédito será por nómina o ventanilla.

ANTIGÜEDAD: Después de 24 meses de afiliado.

No habrá novación del crédito.

Artículo 17. Tasas de interés de los créditos

Las tasas de crédito serán determinadas periódicamente por el Consejo de Administración con base en las condiciones del mercado y a la tasa de usura (Excepto el interés de los saldos en mora que será la tasa máxima vigente permitida certificadas por la superintendencia financiera):

LÍNEAS CRÉDITOS	TASA NOMINAL ANUAL	TASA NOMINAL MENSUAL
-----------------	--------------------	----------------------



**COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR SALUD
EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
NIT. 822007506-9**

Reglamento de Crédito Cooptecho-Actualizado noviembre/2022

ANTICIPO DE PRIMA DE SERVICIOS	20.4%	1.7%
BONIFICACIONES	20.4%	1.7%
PRIMA DE NAVIDAD	20.4%	1.7%
PRIMA DE VACACIONES	20.4%	1.7%
SOBRE SALARIO	20.4%	1.7%
EXTRAORDINARIO	19.2%	1.6%
SOBRE APORTES	12%	1.0%
LIBRE INVERSIÓN	21.6%	1.8%
EDUCATIVO	12%	1.0%
TURISMO	18%	1.5%
CREDITECHO	18%	1.5%
NAVITECHO	20.4%	1.7%
CONVENIOS	20.4%	1.7%
CREDISOAT	15.6%	1.3%
CREDIEMERGENCIA	9.60	0.8%
CREDIFIDELIZACION	15,6%	1.3%
REESTRUCTURADO	El % más alto de la obligación	
COMPRA DE CARTERA	16.8%	1.4%

Parágrafo 1°: Las tasas de interés podrán ser modificadas en cualquier momento por el Consejo de Administración, atendiendo a las necesidades de la Cooperativa y al comportamiento del mercado; lo cual constara en las actas del Consejo de Administración y no en el Reglamento.

Parágrafo 2°: Para ajustar las tasas de crédito, siempre se deberá garantizar un margen adecuado de intermediación financiera, teniendo en cuenta que esté de la sostenibilidad a la Cooperativa, después de cubrir sus costos y gastos operacionales, genere un beneficio para el asociado y las tasas que se estén aplicando en el mercado, particularmente en el sector solidario.

Parágrafo 3°: El Consejo de Administración, el Comité y la Gerencia estudiarán la apertura de nuevas líneas de crédito para los servicios que preste la cooperativa según las necesidades de los asociados y de igual manera, definirán los requisitos y las características del crédito.

CAPITULO IV



FACULTADES PARA APROBACIÓN DE CRÉDITOS

El Consejo de Administración, faculta al Gerente y al Comité de Crédito para aprobar dentro de las condiciones del presente reglamento, las solicitudes de crédito de los asociados de Cooptecho.

Artículo 18. Facultades de aprobación del Gerente

El Gerente de la Cooperativa podrá aprobar los créditos hasta por un monto de dieciocho (18) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Artículo 19. Facultades de aprobación Comité de Crédito

El Comité de Crédito aprobará créditos cuyos montos estén entre los diez y ocho (18) y treinta y cinco (35) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Artículo 20. Facultades de aprobación Consejo de Administración

El Consejo de Administración aprobará los créditos de un monto superior a los 35 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), o aquellos créditos que por su análisis y complejidad sean llevados a la reunión del Consejo de Administración. Así mismo los créditos que se tramiten soportados en los convenios con los aliados estratégicos.

Parágrafo 1° Operaciones con asociados, administradores, miembros de la Junta de Vigilancia.

Las Operaciones con asociados, administradores, miembros de las juntas de vigilancia y sus parientes. Las operaciones de crédito realizadas con las siguientes personas o entidades requerirán de un número de votos favorables,



**COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR SALUD
EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
NIT. 822007506-9**

Reglamento de Crédito Cooptecho-Actualizado noviembre/2022

que en ningún caso resulte inferior a las cuatro quintas (4/5) partes de la composición del respectivo Consejo de Administración de las cooperativas con actividad financiera:

1. Asociados titulares del cinco por ciento (5%) o más de los aportes sociales.
2. Miembros de los consejos de administración.
3. Miembros de la junta de vigilancia.
4. Representante Legal.
5. Las personas jurídicas de las cuales los anteriores sean administradores o miembros de junta de vigilancia.
6. Los cónyuges y parientes hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de las personas señaladas en los numerales anteriores.

En el acta de la correspondiente reunión se dejará constancia, además, de haberse verificado el cumplimiento de las normas sobre límites al otorgamiento de crédito o cupos máximos de endeudamiento o de concentración de riesgos vigentes en la fecha de aprobación de la operación, en aquellas entidades obligadas a cumplir estas exigencias.

En estas operaciones no podrán convenirse condiciones diferentes a las que generalmente utiliza la entidad para con los asociados, según el tipo de operación, salvo las que celebren para atender las necesidades de salud, educación, vivienda y transporte de acuerdo con los reglamentos que para tal efecto previamente determine el consejo de administración.

Serán personal y administrativamente responsables los miembros del Consejo de Administración que aprueben operaciones en condiciones contrarias a las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.

CAPITULO V

Página 25 de 38



**COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR SALUD
EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
NIT. 822007506-9**

Reglamento de Crédito Cooptecho-Actualizado noviembre/2022

Comité de Crédito

Artículo 21. Conformación del Comité de Crédito

El Comité de Crédito está conformado por cuatro (4) personas designadas por el Consejo de Administración para un periodo de dos (2) años. Este Comité tendrá tres (3) miembros principales y un (01) suplente. La aprobación del crédito será efectiva con el visto bueno de dos de sus integrantes.

Artículo 22. Funciones del Comité de Crédito

Son funciones del Comité de Crédito:

1. Reunirse ordinariamente mínimo una vez al mes. Extraordinariamente se podrán reunir las veces que sea necesario.
2. Elaborar las actas respectivas acerca de las reuniones efectuadas.
3. Estudiar y decidir sobre las solicitudes de crédito en todas sus modalidades, que les sean presentadas.
4. Velar por el cumplimiento del reglamento de crédito y el Estatuto de Cooptecho.

Parágrafo 23. Reuniones del Comité de Crédito

El comité de crédito se podrá reunir en forma física en las instalaciones de la Cooperativa, en otras instalaciones de acuerdo a las necesidades de sus miembros, o en forma virtual. Para este último caso la información les será enviada por correo electrónico y Los miembros responderán su decisión también por este medio electrónico. Cualquiera de las anteriores formas de reunión tendrá la misma validez y se deberá dejar evidencia en la respectiva acta.

Parágrafo 24. Requisitos para ser miembro del Comité de Crédito

Los miembros del Comité de Crédito deberán actuar con ética e imparcialidad y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser asociado Activo de la Cooperativa Cooptecho y tener mínimo un (1) año de antigüedad.

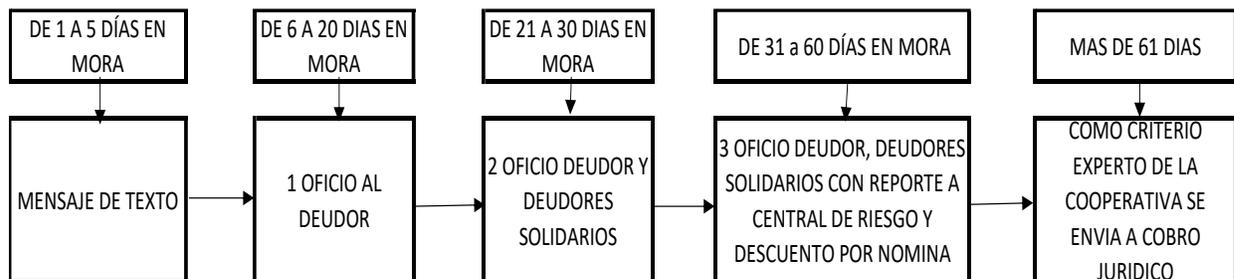
2. Conocer el Estatuto, los reglamentos y diferentes servicios de la Cooperativa.
3. Tener un alto grado de sentido de pertenencia con la Cooperativa.
4. No podrán ser miembros de este Comité los miembros de la Junta de Vigilancia.

CAPITULO VI

NORMAS GENERALES

Artículo 25. Proceso de Cobranza

Para tener una efectividad en el cobro de una excelente calidad de cartera se establece el siguiente procedimiento para el recaudo de la cartera vencida:



Envío de SMS

Durante los días 1-5 de mora, se realiza un envío de SMS a todos los asociados con esta característica. Se maneja un texto predefinido para el envío de estos mensajes. El texto que actualmente se maneja es el siguiente: Sr(a) 'NOMBRE CLIENTE', COOPTECHO LE COMUNICA QUE SU CREDITO ESTA EN MORA CON 'NUMERO DE DIAS', CUOTA URGENTE A PAGAR.

a) Primer oficio de 6 a 20 días de mora



**COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR SALUD
EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
NIT. 822007506-9**

Reglamento de Crédito Cooptecho-Actualizado noviembre/2022

De 6-20 días en mora se envía el primer oficio a todos los asociados con esta característica, bien sea por intermedio del correo electrónico que se encuentra registrado en la base de datos de la Cooperativa COOPTECHO, comunicación SMS, con oficio físico teniendo la firma del asociado, y enviado al correo electrónico.

b) Segundo oficio de 21 a 30 días de mora

De 21-30 días en mora se envía el segundo oficio a todos los asociados con esta característica, y a los deudores solidarios si lo hubiere, bien sea por intermedio del correo electrónico que se encuentra registrado en la base de datos de la Cooperativa COOPTECHO, comunicación SMS, con oficio físico teniendo la firma del asociado, y enviado al correo electrónico.

c) De 31 A 60 días de mora

Una vez cumplido con el procedimiento de la cartera, comunicación hacia los asociados y no se ve ninguna efectividad, se procederá al reporte en centrales de riesgos el cual tiene convenio con la Cooperativa COOPTECHO tanto al asociado como al deudor solidario. además, la novedad a talento humano para que haga el respectivo descuento.

d) Con más de 61 días de mora

Una vez cumplido con el procedimiento de la cartera hacia los asociados y no se ve ninguna efectividad, se procederá a entregar toda la documentación a la asesora legal de la cooperativa para que inicie el cobro jurídico.

Parágrafo: Si el Deudor solidario sigue en la calificación de Cartera B y C, se le seguirá enviando notificación de la deuda.

Artículo 26. Riesgo Crediticio



**COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR SALUD
EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
NIT. 822007506-9**

Reglamento de Crédito Cooptecho-Actualizado noviembre/2022

La gestión del riesgo de crédito será parte integral de la estrategia de COOPTECHO, por lo tanto, los productos de crédito ofrecidos y los cupos y límites asignados estarán dentro de los niveles de atribuciones establecidos por El Consejo de Administración. Las operaciones de crédito serán realizadas exclusivamente con contrapartes a las cuales COOPTECHO les haya definido límites y condiciones para las negociaciones, de forma tal que cada operación cerrada con una contraparte debe ser validada con su correspondiente límite y nivel de atribución asignado.

Artículo 27. Clasificación de la Cartera

De acuerdo a la circular Básica Contable y Financiera la Cooperativa de Empleados del Sector Salud en el Departamento del Guaviare COOPTECHO, clasificará la cartera de crédito de la siguiente manera:

Crédito de Consumo

Se entienden como créditos de consumo independientemente de su monto, los otorgados a personas naturales para financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios para fines no comerciales empresariales, distintos a los otorgados bajo la modalidad de microcréditos.

Artículo 28. Límite de exposición individual de endeudamiento

- a. Monto mínimo de crédito: El monto mínimo de crédito por asociado será de \$300.000 (trescientos mil pesos m/cte.).
- b. El monto máximo de endeudamiento será es de 68 SMMLV

Artículo 29. Reestructuración de Créditos y Novaciones

Reestructuración

Se entiende por reestructuración de un crédito, las acciones que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas de un crédito, con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el real o potencial deterioro de su capacidad de pago. (Según lo establecido en la Circular Básica Contable y Financiera expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria). Antes de reestructurar un crédito deberá establecerse

Página 29 de 38



**COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR SALUD
EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
NIT. 822007506-9**

Reglamento de Crédito Cooptecho-Actualizado noviembre/2022

razonablemente que el mismo será recuperado bajo las nuevas condiciones. En todo caso, las reestructuraciones deben ser un recurso excepcional para regularizar el comportamiento de la cartera de créditos y no puede convertirse en una práctica generalizada.

Finalmente, una vez realizada una reestructuración, se deberá aplicar todos los procedimientos y aspectos contemplados en la Circular Básica Contable y Financiera expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Parágrafo: Seguimiento a créditos reestructurados

Una vez realizada la reestructuración del crédito, la Cooperativa aplicara las siguientes acciones:

- a) Actualización anual de las garantías hipotecarias o prendarias
- b) En el sistema de información de Cartera se deberá dejar evidencia del número de veces que ha sido reestructurado un crédito.
- c) Se realizará un seguimiento permanente del cumplimiento del acuerdo de reestructuración.

Novaciones

La novación es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida (artículo 1687 del Código Civil). Las formas de novación son las siguientes (artículo 1690 del Código Civil):

1. Sustituyéndose una nueva obligación a otra, sin que intervenga nuevo acreedor o deudor.
2. Contrayendo el deudor una nueva obligación respecto de un tercero, y declarándole en consecuencia libre de la obligación primitiva al primer acreedor.
3. Sustituyéndose un nuevo deudor al antiguo, que en consecuencia queda libre.

La mera ampliación o reducción del plazo de una deuda no constituye novación, pero pone fin a la responsabilidad de los deudores solidarios y extingue las garantías constituidas. Cuando se realice una novación se debe tener en cuenta que, a este nuevo crédito, se le deben constituir sus propias garantías y solicitudes

de Deudor Solidario según requisitos de la Cooperativa y los demás aspectos contemplados en este reglamento. Una novación no se considera reestructuración, cuando el propósito no sea el de facilitar el cumplimiento adecuado de la

Página 30 de 38



**COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR SALUD
EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
NIT. 822007506-9**

Reglamento de Crédito Cooptecho-Actualizado noviembre/2022

obligación. En este caso, la Cooperativa deberá realizar todo el procedimiento de evaluación previsto en este reglamento para la colocación del nuevo crédito.

Pero si la novación se produce con el ánimo de facilitar el cumplimiento adecuado de una obligación ante el real o potencial deterioro de la capacidad de pago del deudor, se considera una reestructuración y deberá cumplir con el procedimiento señalado.

Artículo 30. Recaudos de créditos

Se efectuarán mediante descuento por nomina sobre el salario del asociado deudor, en la fecha predeterminada en la tabla de amortización y se podrán aceptar abonos extraordinarios, los cuales se abonarán a capital.

Se aceptan abonos a capital y no conllevan a sanciones o penalizaciones; si es de mayor valor de la cuota establecida, se deberá diligenciar el formato de donde proviene los recursos por el cual está abonando al crédito de acuerdo a la Circular Básica Contable y Financiera.

Los pagos y abonos se deberán realizar por caja directamente, consignar o realizar transferencia electrónica a las cuentas bancarias establecidas por la Cooperativa y remitir copia de los respectivos soportes para su aplicación.

Artículo 31. Descuentos no efectuados

Los descuentos por nomina no efectuados en caso de vacaciones, incapacidades, licencias u otras novedades administrativas, el asociado deberá realizar el pago por los medios autorizados.

Si el asociado considera que la omisión en el descuento se debió a fallas administrativas de la Cooperativa, estará en el derecho de informar a la Junta de Vigilancia y/o Gerencia sobre su inconformidad y presentar la respectiva queja, no obstante, el asociado deberá efectuar el respectivo pago por los medios autorizados.

Artículo 32. Amortización de cuotas sobre créditos

El sistema de amortización es mediante cuotas fijas y el Consejo de Administración podrá aprobar cualquier otro sistema de amortización de reconocido valor técnico. La amortización se hará por medio de cuotas consecutivas mensuales según lo determine el asociado y de conformidad con el tipo de nómina a que pertenezca.



**COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR SALUD
EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
NIT. 822007506-9**

Reglamento de Crédito Cooptecho-Actualizado noviembre/2022

Artículo 33. Intereses de Mora

La tasa de interés de mora que la Cooperativa cobrara, será la máxima de usura permitida por la ley y se aplicara a partir del primer día de mora sobre las cuotas vencidas. En el evento que el asociado deje de cancelar una o más cuotas de capital y los intereses, La Cooperativa podrá declarar insubsistente los plazos de la obligación y solicitar su pago de forma inmediata.

Los asociados que se encuentren en mora y mientras esta persista, quedaran impedidos para hacer uso de cualquiera de los créditos, servicios y beneficios ofrecidos por la Cooperativa.

Artículo 34. Consulta y Reporte a centrales de riesgo

La Cooperativa Cooptecho reportara mensualmente a la central de información financiera seleccionada, toda la cartera de créditos sana o en mora, previa autorización realizada por el asociado. Frente al tema de consulta a las centrales de riesgo, la Cooperativa podrá exceptuar de la consulta las siguientes operaciones activas de crédito:

- a. Créditos extraordinarios y solidaridad
- b. Créditos asignados por actividades o eventos de la Cooperativa
- c. Créditos por convenios y/o servicios siempre y cuando no superen los 5 Salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- d. Créditos iguales o inferiores a 5 Salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Para las operaciones activas de crédito que involucre la consulta a las centrales de riesgo, el Comité de Crédito será el encargado de determinar si el crédito es aprobado o no, dependiendo del resultado de la consulta, la gravedad de la misma (Ejemplo: Obligaciones que se encuentren en cobro jurídico, castigadas, Irrecuperables), y de los argumentos o soportes que exponga el asociado frente al reporte negativo en las centrales de riesgo.

Artículo 35. El ciclo del crédito

El ciclo del crédito comprende tres etapas:

1. **Otorgamiento:** El otorgamiento de crédito debe soportarse en el conocimiento del deudor, de su capacidad de pago y de las condiciones



**COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR SALUD
EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
NIT. 822007506-9**

Reglamento de Crédito Cooptecho-Actualizado noviembre/2022

financieras del crédito, las garantías, fuentes de pago y las condiciones macroeconómicas a las que puede verse expuesto.

Todas las referencias que se realicen al deudor, se deben entender igualmente aplicables al codeudor o deudores solidarios que estén vinculados a la respectiva operación de crédito.

2. **Seguimiento:** El proceso de seguimiento supone un continuo monitoreo de la exposición al riesgo de los créditos ya concedidos y contabilizados que permita ajustar su calificación y la estimación del nivel de deterioro que se requiere para cubrir el riesgo.
3. **Control y cobranza:** En esta etapa se fijarán las políticas y procedimientos para la cobranza de los créditos no atendidos oportunamente por los deudores, corresponde entonces a las labores de cobranza administrativa y jurídica que adelante Cooptecho con el fin de obtener el pago de la respectiva deuda.

Artículo 36. Clases de Garantías

Cooptecho aceptara como garantía de los créditos otorgados las siguientes:

- Garantía Admisible o real
- Garantía no admisible o personal

Artículo 37. Garantía Admisible o real

Se considera garantía admisible aquella que tenga un valor establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que sea suficiente para cubrir total o parcialmente el monto de la obligación y que ofrezca un respaldo eficaz en caso de requerir el pago inmediato de la deuda. Esta garantía es un contrato de hipoteca.

Parámetros de Evaluación:

Para el análisis de hipotecas y prendas se deberá tener en cuenta criterios idóneos de naturaleza, valor, eficacia y liquidez sobre la garantía ofrecida por el deudor. Para cualquiera de las garantías admisibles, el margen de la garantía será el 70% del valor comercial, entendiendo el margen como el valor máximo de los créditos, descontando los aportes, que se podrá conceder a un asociado sobre el valor comercial del bien ofrecido en garantía. Los costos en que se incurra por la



**COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR SALUD
EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
NIT. 822007506-9**

Reglamento de Crédito Cooptecho-Actualizado noviembre/2022

constitución o cancelación de garantías, avalúos, impuestos y demás gastos estarán a cargo del asociado. Adicionalmente las garantías que por su naturaleza requieran del amparo de un seguro, deberán presentar y mantener pólizas vigentes con beneficiario la Cooperativa Cooptecho.

Artículo 38. Garantía no Admisibles o Personal

Son todas las garantías y fuentes de pago no consideradas como garantías admisibles, que comprometen el patrimonio total de los garantes del crédito, teniendo como principales:

- a) Firma personal del solicitante en el pagare o deudor principal
- b) Firma personal del Deudor Solidario en el pagare
- c) Fondo de Inversión para el Apalancamiento de Cartera

Deudor Solidario

Se considera deudor solidario los asociados que respaldan la obligación adquirida por el deudor principal durante el periodo o tiempo de amortización de la misma, a quien la cooperativa podrá exigir el pago de lo debido ante el incumplimiento de la obligación. Así mismo, podrán ser deudores solidarios los empleados que no se encuentren asociados a la Cooperativa Cooptecho que sean empleados de entidades públicas que tengan la tesorería en el Departamento del Guaviare.

La Cooperativa podrá solicitar Deudor Solidario es en los siguientes casos:

- a) Cuando el monto del crédito solicitado supera el valor de los aportes
- b) Cuando la garantía Admisibles haya disminuido significativamente su valor comercial
- c) En los demás casos que la Gerencia, el Comité de crédito o el Consejo de Administración lo considere necesario.

Parámetros manejo Deudor Solidario:

Para el óptimo manejo de los Deudores Solidarios, evitando la concentración del riesgo en los créditos colocados por la Cooperativa, se establecen los siguientes:

- a. Máximo se podrá ser deudor solidario hasta de dos (2) asociados.
- b. Se tendrá en cuenta
- c. El comportamiento en el pago de las obligaciones.



**COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR SALUD
EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
NIT. 822007506-9**

Reglamento de Crédito Cooptecho-Actualizado noviembre/2022

- d. Capacidad de pago.
- e. Monto de la Cartera que se respalda

Fondo de Inversión para el Apalancamiento de Cartera

El Fondo de Inversión para el apalancamiento de Cartera, es una alternativa que permite en determinado momento reemplazar la presentación de garantía personal (Deudor Solidario), para el beneficio del Crédito de los asociados.

TECHO DEL BENEFICIO: El Fondo de Inversión para el Apalancamiento de Cartera cubrirá los créditos hasta el valor de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000). El Asociado podrá hacer uso del Fondo de Inversión para el apalancamiento de Cartera como garantía por las diferentes líneas de crédito sin superar el monto establecido en el presente artículo.

Artículo 39. Amparo del Crédito

Los saldos insolutos de los créditos de los asociados de la Cooperativa, estarán amparados a través de un seguro de vida grupo deudores, expedido por una compañía de seguros reconocida cuyo tomador es la Cooperativa Cooptecho. El valor de la prima mensual será asumido por el asociado y será amortizada en las cuotas pactadas del crédito.

Parágrafo: En caso de que la aseguradora objete la reclamación por causales establecidas en la póliza, se amortizará la deuda con los aportes y el excedente de la deuda lo asumirá el deudor solidario.

Artículo 40. Medición de Garantías

Las garantías se deberán medir de acuerdo a las operaciones para calcular la pérdida esperada en el evento de no pago y por consiguiente para determinar el nivel de provisiones. Estas deben ser idóneas con un valor establecido con base en criterios técnicos y objetivos que permitan un respaldo jurídico eficaz al pago de la obligación garantizada cuya posibilidad de realización sea razonablemente adecuada, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.1.2.1.3 el Decreto 2555 de 2010.

Para evaluar el respaldo ofrecido y la posibilidad de realización de cada garantía se debe tener en cuenta su naturaleza, idoneidad, liquidez, valor y cobertura



**COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR SALUD
EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
NIT. 822007506-9**

Reglamento de Crédito Cooptecho-Actualizado noviembre/2022

Artículo 41. Cobro de Cartera

Cartera Exasociados

Para el caso de los asociados que pierden su calidad de asociados según lo contemplado en el artículo 16 del Estatuto de Cooptecho y que por ende se convierten en exasociado de la Cooperativa, se informará a la empresa correspondiente el valor que adeuda, para que efectúe el descuento de la liquidación final o de cualquier bonificación, comisión o valor que reciba por cualquier concepto. Una vez aplicado dicho descuento, si no se lograra el recaudo del 100% del valor adeudado por el exasociado, La Gerencia o a quien esta delegue se encargará de llegar a un acuerdo de pago con el deudor, para recuperar el valor restante. En dicho acuerdo de pago la Cooperativa cobrará a la tasa más alta de interés del crédito que tenga el asociado al momento del cruce de cuentas. En caso de incumplimiento del acuerdo de pago, la Cooperativa podrá iniciar el proceso de cobro a los Deudores Solidarios o cobro pre jurídico o jurídico, en donde la Cooperativa dará la información y el poder necesario al abogado o firma designada para tal fin, siempre con el objetivo de lograr el recaudo total de la cartera. Todos Los gastos en que se incurra por el cobro pre jurídico o jurídico serán a cargo del deudor principal o deudor solidario.

Artículo 42. RESPONSABILIDAD DE LOS DEUDORES SOLIDARIOS.

Los Deudores Solidarios son responsables de las obligaciones adquiridas por los deudores cuando éstos las incumplan y responderán hasta por el (100%) ciento por ciento de la obligación del deudor.

Todo Deudor Solidario de ser asociado debe estar al corriente en sus obligaciones. Para el caso de los Deudores Solidarios vinculados a término fijo se tendrá en cuenta la fecha de finalización del contrato laboral directo celebrado con cada una de las empresas nominadoras, esta fecha debe ir sujeta al plazo de pago de la deuda a respaldar.

Los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, los comités de crédito y cartera y el Gerente General no podrán ser Deudores Solidarios. Para solicitar cualquier línea de crédito y/o servicio, tanto el asociado como los Deudores Solidarios deben estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones

INFORMACION ADICIONAL



**COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR SALUD
EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
NIT. 822007506-9**

Reglamento de Crédito Cooptecho-Actualizado noviembre/2022

La Cooperativa si lo considera necesario, podrá solicitar al asociado y/o deudor solidario información adicional respecto del crédito que se encuentre en estudio. El asociado solicitante y/o sus deudores solidarios estarán obligados a prestar su colaboración oportuna frente a dicho requerimiento.

CLAUSULA ACELERATORIA

La Cooperativa podrá declarar vencida la totalidad de la obligación y exigir su inmediata cancelación en los siguientes casos:

1. Por mora o incumplimiento en la cancelación de los compromisos u obligaciones adquiridos con la Cooperativa.
2. Por falsedad en la información y/o documentación aportada a la Cooperativa
3. Por indebida utilización de los recursos entregados por el crédito
4. Si los bienes dados en garantía dejan de ser suficiente respaldo de las obligaciones
5. Por la no constitución oportuna de las garantías reales exigidas por la Cooperativa, en un término máximo de 30 días contados a partir de la fecha de desembolso.
6. Por los demás casos establecidos por la ley.

Artículo 43. Suspensión Temporal

El Consejo de Administración podrá suspender o limitar transitoriamente cualquier línea de crédito cuando exista iliquidez y restablecerá el servicio cuando desaparezcan las causas que motivaron esta decisión. Lo anterior deberá ser informado a los asociados a través de sus diferentes canales de comunicación.

Artículo 44. Reserva y Exclusividad

La información suministrada por el asociado, así como el resultado del estudio de crédito, tendrán el carácter de confidencial, por lo tanto, la Cooperativa no suministrara información a otra persona o entidad.

Para todo lo anterior otorgo mi consentimiento expreso e inequívoco a COOPTECHO, para tratar mi información personal, de acuerdo con las **Políticas y Procedimientos de Protección de Datos Personales** y por tanto me comprometo a leerlas una vez sean entregadas en físico o en medios magnéticos a través del correo electrónico.

Así mismo, autorizo a **COOPTECHO** a modificar o actualizar su contenido, a fin de atender reformas legislativas, políticas internas o nuevos requerimientos para la



**COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR SALUD
EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
NIT. 822007506-9**

Reglamento de Crédito Cooptecho-Actualizado noviembre/2022

prestación u ofrecimiento de productos o servicios, dando aviso previo por medio de la página web de la Cooperativa y/o correo electrónico disponible.

Los préstamos que concede la Cooperativa son de carácter personal, no transferibles y no deberán utilizarse con el ánimo de lucro con terceros.

Artículo 45. Del Reglamento

El presente reglamento podrá ser modificado total o parcialmente en cualquier momento por el Consejo de Administración con criterio y basado en el comportamiento del mercado y el entorno.

Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por el Consejo de Administración de la Cooperativa Cooptecho, quien tiene la facultad para interpretar, estudiar y modificar parcial o totalmente este reglamento.

Artículo 46. Vigencia

El presente reglamento de crédito fue aprobado en reunión ordinaria del Consejo de Administración del día 20 de octubre de 2022, y rige a partir de la fecha, derogando todas las disposiciones que le sean contrarias o se hayan expedido con anterioridad.

Para constancia se firma el presente reglamento de crédito de la Cooperativa Cooptecho en la ciudad de San José del Guaviare, a los 19 días del mes de noviembre del 2022.

Publíquese y cúmplase.

Original Firmado
JAIME LARA ROMERO
Consejo de Administración
Presidente

Original Firmado
HILDA YANNETH CORRALES VIUCHE
Consejo de Administración
Secretaria